



2026: "Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes."

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1: Créase en el ámbito de la Provincia de Misiones el Régimen Provincial de Asistencia Económica para Personas con Enfermedades Oncológicas y Otras Enfermedades Graves de Alto Costo, **destinado a garantizar un ingreso mínimo a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, a fin de asegurar la continuidad y dignidad de los tratamientos.**

ARTÍCULO 2: El presente régimen será aplicable a toda persona, sin distinción de edad, que resida en la Provincia de Misiones y padezca una enfermedad oncológica u otra patología crónica, degenerativa e incurable de alto costo, conforme lo determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3: Serán beneficiarias de la presente ley las personas que **no cuenten con ingresos, o cuyos ingresos formales no superen el equivalente a dos (2) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (SMVM)**

ARTÍCULO 4: Créase una asistencia económica mensual equivalente a un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM), **destinada a las personas beneficiarias que cumplan los requisitos establecidos en la presente ley.**

Dicha asistencia se otorgará **desde el momento del diagnóstico** de la enfermedad y **hasta la finalización del tratamiento**, o hasta el fallecimiento del paciente, según corresponda.

La autoridad de aplicación establecerá los requisitos, condiciones, plazos, mecanismos de control y continuidad del beneficio mediante la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 5: Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, **quien podrá coordinar acciones con otros organismos provinciales y municipales a los fines de la evaluación socioeconómica y la implementación del régimen.**

Cod_Veri:848124



2026: "Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes."

ARTÍCULO 6: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas que anualmente asigne el Presupuesto General de la Provincia, pudiendo integrarse además con aportes nacionales, convenios y otros recursos que se dispongan a tal fin.

ARTÍCULO 7: Comuníquese al Poder Ejecutivo



2026: "Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes."

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como finalidad garantizar una **asistencia económica básica** a las personas que padecen enfermedades oncológicas y otras patologías graves de alto costo en la Provincia de Misiones, y que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Las enfermedades de este tipo generan un impacto profundo no solo en la salud de las personas, sino también en su situación económica y social. La imposibilidad de trabajar, la pérdida de ingresos y los gastos indirectos asociados al tratamiento colocan a muchas familias en un escenario de extrema fragilidad, aun cuando la atención médica sea brindada por el sistema público de salud.

En numerosos casos, quienes atraviesan estas enfermedades no cuentan con ningún ingreso formal ni con ayudas estatales suficientes que les permitan sostener las necesidades básicas durante el tratamiento. Esta situación afecta directamente la continuidad terapéutica y la calidad de vida del paciente.

La presente iniciativa propone la creación de una **asistencia económica mensual equivalente a un Salario Mínimo, Vital y Móvil**, entendida como un piso básico de subsistencia que permita afrontar gastos esenciales mientras dure el tratamiento. No se trata de un beneficio asistencial indiscriminado, sino de una herramienta focalizada, sujeta a evaluación socioeconómica y destinada exclusivamente a personas en situación de vulnerabilidad.

El proyecto se enmarca en el derecho a la salud y en el principio de justicia social, reafirmando el rol del Estado provincial como garante de derechos cuando las personas atraviesan situaciones de extrema dificultad.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento de las señoras y señores diputados para la aprobación del presente proyecto de ley.